



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-52601191-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 48

---

VISTO el Expediente EX-2019-52601191-APN-SDYME#ENACOM, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016 y N° 3.597 del 8 de junio de 2016, N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016, el IF-2019-56329171-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642 de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL (RGSU), y el mismo se modificó mediante la Resolución ENACOM N° 8.770 de fecha 7 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución ENACOM N° 3.597 de fecha 8 de junio de 2016 se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, al amparo del RGSU.

Que dicho Programa tiene por objetivo propiciar la implementación de proyectos para la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso y, entre sus finalidades, se encuentran las de generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que en procura de avanzar en la concreción de los objetivos, tanto del Servicio Universal, en general, como del PROGRAMA CONECTIVIDAD en particular, se ha confeccionado una Convocatoria para la presentación de proyectos, por parte de Empresas con Participación de los Estados Provinciales que sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar; cuyos Estados Provinciales hayan firmado un Convenio Marco con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, para la obtención de su financiamiento parcial, a través de aportes no reembolsables del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, contemplado en el Artículo 25 de la Ley N°

27.078.

Que dicha Convocatoria tiene como objetivo implementar proyectos de extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas.

Que conforme lo estipulado en el Artículo 21, inciso b) del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución N° 2.642-ENACOM/16, y su modificatoria N° 8.770-ENACOM/16, la selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria diseñada, se instrumentará a través del mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple.

Que para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la convocatoria, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá destinar hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22° del RGSU.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA y la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, también ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este organismo, emitiendo el dictamen de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, el Artículo 21 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016 y su modificatoria N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016, el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 48 de fecha 26 de junio de 2019.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio a prestar; cuyos Estados Provinciales hayan firmado un Convenio Marco con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas, a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones

que se aprueba en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los términos del Pliego de Bases y Condiciones para la Adjudicación de Aportes no Reembolsables para Empresas con participación de los Estados Provinciales cuyos Estados Provinciales hayan firmado un Convenio Marco con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD, registrado como Anexo IF-2019-56324371-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, como así también el “Modelo de Convenio Programa Conectividad” registrado como Anexo IF-2019-56429760-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES , que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria determinada en el Artículo 1°, se instrumenta a través del mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple, conforme lo estipulado en el Artículo 21, inciso b) del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/16 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 8.770/16.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la presente convocatoria, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá destinar hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22° del Reglamento General para el Servicio Universal. Además, podrán destinarse recursos, dentro del citado monto, para solventar las contrataciones a Organismos Públicos en pos de la realización de las verificaciones de la ejecución de los Proyectos que se aprueben en el marco de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- Establecese que aquellas Empresas que resulten adjudicatarias en el marco de la presente Convocatoria, no podrán participar de otras Convocatorias abiertas en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

## Anexo

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD

---

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD**

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en el marco del Programa “Conectividad”, determinado por la Resolución N° 3597-ENACOM/16.

#### **1. OBJETIVO**

Implementar proyectos de extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas.

#### **2. DEFINICIONES**

**ANTICIPO:** Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

**APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):** Es el aporte en moneda de curso legal adjudicado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO aprobado.

**BENEFICIARIO:** Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó aprobado.

**CARPETA ADMINISTRATIVA:** Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

**CARPETA TÉCNICA:** Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

**DOCUMENTAL RESPALDATORIA:** Es aquella documentación que, junto a las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

**ITEM:** Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE

INVERSIONES de la CARPETA TÉCNICA.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ITEMS que lo comprenden, así como su imputación correspondiente por localidad del PROYECTO y momentos previstos para su erogación.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROGRAMA: Es el Programa de Conectividad determinado por Resolución N° 3597-ENACOM/16.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA, la CARPETA TECNICA y la documentación respaldatoria presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones.

PROponente: Es la EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES, que cuenta con Licencia TIC y Registro correspondiente al servicio que propone, que presenta PROYECTO en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones en concepto de Inversiones Financiables que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA: Es el servicio de acceso a Internet a través de una red de conmutación de paquetes que soporte una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a 3 Mbps, para los usuarios sin movilidad.

### **3. DESTINATARIOS**

Podrán presentar PROYECTOS EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES que sean Licenciarios de Servicios TIC, cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar, no posean deuda exigible ni juicios pendientes sea como actor o demandado, con el ENACOM; cuyos Estados Provinciales hayan firmado un Convenio Marco con la Secretaría de Gobierno de Modernización para la presentación de un PROYECTO en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones.

### **4. FINANCIAMIENTO**

4.1 Para esta CONVOCATORIA se destinarán hasta PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

4.2 Se financiará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO establecidas en el Punto 7, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).

4.3 El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de máximo será de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) para línea 6.1 y PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) para la línea 6.2.

4.4 El BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar en concepto de aporte de la contraparte el VEINTE POR CIENTO (20%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO.

### **5. PROYECTOS ELEGIBLES**

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las características correspondientes de al menos una de

las LINEAS DE PROYECTO.

## **6. LINEAS DE PROYECTOS**

Los PROYECTOS podrán incluir propuestas que se encuadren dentro de la línea 6.1 y/o de las líneas 6.2.

### **6.1. DESPLIEGUE DE REDES MAYORISTAS**

#### **6.1.1. Localización**

La propuesta de esta línea deberá circunscribirse a localidad/es pertenecientes a la Provincia con población de hasta VEINTE MIL (20.000) habitantes, de acuerdo a la información correspondiente al CENSO Nacional 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) [1].

#### **6.1.2. Servicios**

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

- a) Mejorar las redes de transporte existentes destinadas a la prestación de servicios mayoristas;
- b) Extender la cobertura las redes de transporte existentes destinadas a la prestación de servicios mayoristas.

#### **6.1.3. Tecnología**

El proyecto deberá orientarse a:

- a) Reemplazo de redes inalámbricas por tendido de fibra óptica.
- b) Despliegue de tendido de Fibra Óptica.
- c) Actualización de los elementos de la red inalámbrica existente.
- d) Despliegue de elementos de red inalámbrica.

Los puntos c) y d) quedan condicionados a aquellos casos en los que por las características geográficas sea imposible la implementación de las opciones a) o b).

### **6.2. DESPLIEGUE DE REDES MINORITAS**

Dentro del despliegue minorista los proyectos podrán contar con localidades que se encuadren dentro de las siguientes situaciones:

#### **6.2.1. ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO MINORISTA EN LOCALIDADES DONDE EL PROPONENTE ES ÚNICO PRESTADOR**

##### **6.2.1.1 Localización**

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es pertenecientes a la Provincia con población de hasta VEINTE MIL (20.000) habitantes de acuerdo a la información correspondiente al INDEC, donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE.

Asimismo, el PROYECTO no podrá incluir localidad/es donde ya exista otro Licenciario de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al DOS POR CIENTO (2%) de la población de la localidad[2].

### **6.2.1.2 Servicios**

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

- a) Mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios actuales del PROPONENTE en su área de prestación actual de Servicios TIC y/o;
- b) Extender la cobertura de su red en al menos una zona sin cobertura de dicha/s localidad/es, para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha.

### **6.2.1.3 Tecnología**

El PROYECTO deberá estar orientado hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP y que las mismas faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

## **6.2.2. DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO MINORISTA EN LOCALIDADES SIN PRESTADOR**

### **6.2.2.1 Localización**

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es pertenecientes a la Provincia con población de hasta MIL (1.000) habitantes de acuerdo a la información correspondiente al INDEC, donde actualmente no exista otro Licenciario de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al DOS POR CIENTO (2%) de la población de la localidad.

### **6.2.2.2 Servicios**

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios.

### **6.2.2.3 Tecnología**

El PROYECTO deberá estar orientado hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP que faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

## **7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO**

7.1. Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO y susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las implementaciones de “Tecnologías” (conforme lo definido en el Punto 6), de acuerdo a las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones en Equipamiento, Servicios y Software: Todo equipamiento, servicios y/o software que permita la actualización y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de Conmutación, Servidores, Router, Gateway, Modem, OLT, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

7.1.2. La cantidad de equipos de usuario a financiar por localidad no deberá superar un DIECINUEVE POR CIENTO (19%) de la población total de cada localidad que hubiere incluido el PROPONENTE en el PROYECTO [3].

7.1.3. Inversiones de infraestructura de Red: cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas,

equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, racks o bastidores, patcheras y todo otro elemento necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles..

7.1.4. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

7.1.5. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computaran al efecto del cálculo del monto a cofinanciar, conforme lo establecido en 4.4.

## **8. GARANTÍAS**

### **8.1. Formas de Constitución de Garantías**

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

### **8.2. Tipos de Garantías a Constituir Deberán constituirse dos garantías:**

Garantía de Anticipo: Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.

Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan del presente Pliego de Bases y Condiciones, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

### **8.3. Vigencia**

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

### **8.4. Devolución de Garantías**

8.4.1. La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último reembolso.

8.4.2. La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez finalizada la ejecución del PROYECTO.

## **9. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

La presentación de los Proyectos podrá realizarse a partir de la publicación del presente Pliego de Bases y Condiciones.

## **9.1. CONTENIDOS DEL PROYECTO**

### **9.1.1. Carpeta Administrativa**

La Carpeta Administrativa contendrá los datos generales del PROPONENTE, los que serán volcados en los formularios que oportunamente en ENACOM provea al potencial PROPONENTE ante su solicitud.

### **9.1.2. Carpeta Técnica**

La Carpeta Técnica contendrá los siguientes datos del PROYECTO, cuyos formularios serán provistos al potencial PROPONENTE ante su solicitud

- Memoria Descriptiva (deberá contener los siguientes puntos):
  - a) Objetivo.
  - b) Descripción del Proyecto.
  - c) Estado de la red actual.
  - d) Características de la red proyectada.
  - e) Etapas del proyecto.
  - f) Equipamiento a adquirir.
  - g) Diagrama de red proyectado (identificando elementos de red actual y proyectados).
  - h) Mapas de despliegue de infraestructura ya sea el caso de proyectos mayoristas o minoristas.
  - i) Mapa de cobertura para el caso minorista.
  - j) Hojas de especificaciones técnicas de equipos a adquirir.
- Diagrama de Bloques de la red proyectada y actual si correspondiese.
- Plan de Inversiones (PI)” [4].
- Flujo de Fondos.

### **9.1.3. Documental respaldatoria:**

- Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
- Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Balance y Estados Contables correspondiente al último ejercicio, incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su firma por parte del Consejo Profesional respectivo.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N ° 2220/2012.
- Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.

## **9.2. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Cada destinatario registrado podrá presentar sólo UN (1) PROYECTO.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica ([www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)) correspondiente al trámite identificado como “PRESENTACIÓN ANR PARA EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES Resolución XXX”.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y documental respaldatoria establecidos en los puntos 9.1.1, 9.1.2 y 9.1.3.

## **10. TRÁMITE A DISTANCIA.**

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica ([www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)).

## **11. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.**

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente Pliego de Bases y Condiciones. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

## **12. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

### **12.1. ASPECTOS GENERALES**

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueron presentados y conforme su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente, de acuerdo al procedimiento que se detalla en 12.2, 12.3 y 12.4.

En los procedimientos detallados en los puntos 12.3 y 12.4, las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación

### **12.2. PRECALIFICACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3.
- b) Presentación de las CARPETAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, y documental respaldatoria, conforme lo indicado en el punto 9.1.

### **12.3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS**

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y

de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados (12.2), verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b) No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 4.3.
- c) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

#### **12.4. PRESELECCIÓN**

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 12.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 12.3.

Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, considerará los lineamientos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el evitar superposiciones en el marco del PROGRAMA, así como las finalidades y objetivos establecidos en el mismo.

Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

#### **13. ADJUDICACIÓN**

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642-ENACOM/16.

#### **14. DESESTIMACION**

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 12.2, 12.3 y/o 12.4 serán desestimados.

#### **15. CONVENIO**

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último.

#### **16. ANTICIPO Y REEMBOLSOS**

16.1. El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 15 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 17.

16.2 El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

16.3. El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

## **17. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN**

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

## **18. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.**

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado.

[1] A esos efectos, será empleada la información relevada en el Censo de Población, Hogares y Viviendas 2010. No serán mencionadas las localidades que sean beneficiarias de proyectos financiados en el marco de programas de Servicio Universal.

[2] A efectos de comprobar el criterio precedente de existencia de otro licenciatario se utilizará la información disponible en el ENACOM de conformidad a la Resolución CNC N° 2220/2012.

[3] El parámetro resulta de la información disponible Indicadores del ENACOM, <https://indicadores.enacom.gob.ar/>.

[4] Respaldo de las Inversiones correspondientes al PI: Las Inversiones allí solicitadas deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ITEM.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** MODELO DE CONVENIO

---

## **CONVENIO PROGRAMA CONECTIVIDAD**

**(RES. ENACOM N°3597/2016)**

### **FONDO FIDUCIARIO DE SERVICIO UNIVERSAL**

**RESOL-2019-XXXX-APN-ENACOM#JGM**

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 27.078 y en representación del Estado Nacional como Fiduciante del Fondo Fiduciario de Servicio Universal, en adelante el "ENACOM", representado en este acto por el/la Señor/a Presidente....., D.N.I. N°....., por una parte y por la otra la....., representada en este acto por su.....D.N.I. N°....., en adelante el "BENEFICIARIO", según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-20XX-XXXX-APN-ENACOM#JGM de fecha.....de 20XX, del ENACOM, en el marco del Programa de Conectividad aprobado por Resolución ENACOM N° 3597/2016 que se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### **1 PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El ENACOM, adjudica al BENEFICIARIO un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS..... CON 00/100 (\$.....00,00), para ser aplicado a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ....., en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, conforme surgen de las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como ....., en adelante "el Expediente", en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO e identificado bajo .....

El ANR adjudicado al BENEFICIARIO corresponde al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO y hasta la suma de PESOS..... CON 00/100 (\$.....).

El BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar en concepto de aporte de la contraparte, el VEINTE POR CIENTO (20%), de las Inversiones Financiadas del PI del PROYECTO, estimadas en PESOS..... CON 00/100 (\$.....), así como también, el total de las Inversiones no Financiadas del PROYECTO.

## **2 SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-**

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en QUINCE (15) meses contados a partir de la firma del presente CONVENIO y conforme los plazos previstos en el PI del PROYECTO, que se establecen como Apéndice 1 al presente CONVENIO, respectivamente.

En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada, por cuestiones no imputables al BENEFICIARIO y debidamente justificada, éste deberá informar la ampliación de los plazos previstos en el PI al ENACOM, debiendo adjuntar a tal fin toda la documentación que considere pertinente.

Esta ampliación del plazo de ejecución del PROYECTO informada, nunca podrá exceder los VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la firma del presente.

## **3 TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-**

Con la suscripción del presente CONVENIO el BENEFICIARIO asume exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del PROYECTO, siendo exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en la implementación del PROYECTO, quedando el ENACOM, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

- Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.
- Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.
- Cumplir con los plazos previstos en el PI y con los que surjan, en los casos que proceda la ampliación prevista en la Cláusula SEGUNDA.
- Cumplir con los plazos establecidos para presentar información requerida por ENACOM para el oportuno seguimiento del PROYECTO.
- Efectuar toda erogación relativa a la ejecución del PROYECTO y en cumplimiento del PI con las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Específica afectada al PROYECTO, mediante cheque o transferencia bancaria, quedando exceptuados, únicamente, los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.4 del PLIEGO.
- Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.
- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.
- Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas citadas, como así también respecto de las verificaciones que se puedan llegar a realizar en virtud de la ejecución del PROYECTO.

## **4 CUARTA: ANTICIPO Y REEMBOLSOS.-**

El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de ANR establecido en la Cláusula PRIMERA dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el presente Convenio y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pago hecho y contra la aprobación por ENACOM de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas.

El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición

que se apruebe.

En el caso de adecuación económica establecida en CLAUSULA 5, el porcentaje de ANTICIPO entregado será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe calculado sobre los montos no actualizados.

Se reconocerán como Inversiones Financiadas aquellas que estén detalladas en el PROYECTO y que fueran realizadas desde la fecha de adjudicación mediante Resolución N°....., exceptuando los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.4 del PLIEGO, que se reconocerán desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.

#### **5 QUINTA: ADECUACIÓN DE ANR ADJUDICADO AL PROYECTO.-**

Cuando se produjeran variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO, el BENEFICIARIO podrá solicitar la adecuación económica del presupuesto asignado para ITEMS del PI, en su documentada incidencia.

Al efecto deberá presentar, conforme la metodología que oportunamente establezca el ENACOM, los presupuestos correspondientes que justifiquen la necesidad de adecuación, respecto de sus presupuestos originales.

Efectuada la presentación, ésta será verificada por el área competente de ENACOM, que ponderará tal situación y, de corresponder, ajustará para cada ITEM no ejecutado el monto de ANR asignado.

El ANTICIPO otorgado al que hace referencia la CLAUSULA 4, no estará sujeto a la adecuación económica.

El monto que resultare de la adecuación prevista en la presente CLAUSULA, nunca podrá ser superior a los montos máximos establecidos en el PLIEGO.

#### **6 SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

La metodología y contenidos específicos de las rendiciones serán definidos oportunamente por las áreas competentes del ENACOM y comunicada fehacientemente al BENEFICIARIO.

#### **7 SÉPTIMA: VERIFICACIONES.-**

El BENEFICIARIO se compromete a permitir y facilitar toda la documentación que le sea requerida, con el objeto de la realización de verificaciones de tipo técnica y/o económica-financiera en virtud de la ejecución del PROYECTO aprobado, ello de acuerdo a las metodologías y contenidos específicos que oportunamente sean definidos por las áreas competentes del ENACOM.

#### **8 OCTAVA: PUBLICIDAD.-**

El ENACOM se reserva el derecho de dar a publicidad la siguiente información:

- Objetivos y alcances del PROYECTO.
- BENEFICIARIO del PROYECTO.
- Monto del ANR adjudicado y Monto total del proyecto.

El BENEFICIARIO deberá hacer difusión del PROYECTO, indicando siempre que se realiza con fondos de Servicio Universal y en el Marco del “Programa Conectividad” aprobado por Resolución ENACOM N° 3597/2016.

#### **9 NOVENA: GRAVAMEN. CESIÓN.-**

El presente CONVENIO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del BENEFICIARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente.

Tampoco podrá realizar actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos/dispuestos con motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS

(36) meses de suscripto el presente Convenio.

#### **10 DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-**

Según el tipo de incumplimiento que pudiere cometer el BENEFICIARIO en el marco de la ejecución del PROYECTO, ENACOM podrá efectuar las siguientes penalizaciones:

- Penalización por incumplimientos en el Plazo de Ejecución del PROYECTO: En caso de incumplimientos en los plazos previstos en el PI del PROYECTO aprobado y sus ampliaciones en caso de existir, cada mes de retraso será penalizado con el equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total de ANR adjudicado.
- Penalización por incumplimiento en el deber de información: Por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se penalizará al BENEFICIARIO con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del total de ANR adjudicado.

En caso de penalización, ésta se detraerá de los aportes de ANR pendientes de pago, ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA.

#### **11 DÉCIMA PRIMERA: RESCISION DE COMUN ACUERDO.-**

En casos excepcionales, el ENACOM y el BENEFICIARIO podrán acordar la rescisión del CONVENIO, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

#### **12 DÉCIMA SEGUNDA: RESCISION UNILATERAL.-**

El ENACOM podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, tras producirse la mora automática por cualquiera de las siguientes causas:

- Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del PROYECTO.
- Abandono injustificado de la ejecución del PROYECTO por más de TRES (3) meses.
- Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por parte del BENEFICIARIO.
- Que el ENACOM verifique imposibilidad objetiva del BENEFICIARIO para que éste continúe con la ejecución del PROYECTO.

#### **13 DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISION.-**

La Rescisión Unilateral del CONVENIO, conforme lo previsto en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, podrá producir los siguientes efectos:

- La ejecución de las garantías de ANTICIPO y/o de CUMPLIMIENTO, ello en virtud del avance del PROYECTO.
- La imposibilidad del BENEFICIARIO de participar en otros concursos y/o licitaciones efectuados en el marco del FFSU, por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la notificación del acto de rescisión.
- El reintegro total o parcial de las sumas percibidas en concepto de ANR hasta la fecha de rescisión, según la evaluación que oportunamente efectúe el ENACOM, considerando los incumplimientos en que hubiere incurrido el BENEFICIARIO y el grado de ejecución del PROYECTO.

En caso de Rescisión de Común Acuerdo, ENACOM evaluará las condiciones particulares del mismo y resolverá sobre el particular.

#### **14 DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS.-**

El BENEFICIARIO ha garantizado todas las obligaciones asumidas en el marco del PROYECTO adjudicado y del presente convenio mediante “.....”  
emitida por  
.....

.....

Cualquier situación que afecte la vigencia de la/s garantía/s constituida/s dará derecho al ENACOM a rescindir el presente CONVENIO, si dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de requerida, aquel no constituye una nueva garantía a satisfacción del ENACOM. Es obligación intransferible del BENEFICIARIO denunciar en el plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido, cualquier anomalía que afectase de cualquier modo la vigencia de la/s Garantía/s.

#### **15 DÉCIMA QUINTA: TRÁMITES A DISTANCIA - NOTIFICACIONES.-**

El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° E90/2017 de la entonces Secretaria de Modernización Administrativa del entonces Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

#### **16 DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 20XX.

Apéndice1: PLAN DE INVERSIONES